

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral de primera Instancia, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, MODIFICÓ la sentencia condenatoria APELADA decisión que FUE CASADA por la Corte Suprema de Justicia. Pasa también para la respectiva liquidación de costas, en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 36 del C.G.P. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE EDILBERTO RINCON BENITEZ
DEMANDADO: TELMEX COLOMBIA S.A
VIDALCOM S.A.S.
RADICACIÓN: 76001310501520150044300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1377

Habiéndose MODIFICADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali la sentencia condenatoria apelada, y formulada Casación contra tal sentencia, la Corte Suprema de Justicia Casó la decisión, razón por la cual el Despacho procede a efectuar la liquidación de costas así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	-A cargo de la parte demandada TELMEX COLOMBIA S.A. \$1.500.000,00, y en favor de la parte demandante. -A cargo de la parte demandada VIDALCOM S.A.S. \$1.500.000,00, y en favor de la parte demandante.
Gastos	\$ 0
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 0
Costas Casación	\$ 0
Total liquidación de costas	\$3.000.000,00

Son, a cargo de la demandada **TELMEX COLOMBIA S.A.** la suma de **un millón quinientos mil pesos** (\$1.500.000,00) M/Cte y a favor de la parte demandante.

Son, a cargo de la demandada **VIDALCOM S.A.S.** la suma de **un millón quinientos mil pesos** (\$1.500.000,00) M/Cte y a favor de la parte demandante.

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase

lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en su Providencia SL1235-2025 del 29/04/2025 que CASÓ la sentencia No. 153 del 10/11//2023 emitida por el Honorable Tribunal Superior, modificando la decisión proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de la ejecutoria de la sentencia de primera instancia y efectuada la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas.

De igual forma al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso, en tal sentido el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la SALA DE CASACION LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA que CASÓ la sentencia No. 153 del 10/11//2023 emitida por el Honorable Tribunal Superior, modificando la decisión proferida por esta instancia.

SEGUNDO APROBAR la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFICAR por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

MRAU

**JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

Cali, **04 DE JUNIO DE 2025**

En estado No. **090** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc51f44f553c476f8fa1a9df2170690b08b69b8192efbecba74c21a8c8d17ec**

Documento generado en 03/06/2025 12:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>